

Anexo N° 1 “Condiciones Generales del Servicio “ASISTENCIA AL HOGAR”, del Contrato de Prestación de Servicios entre COOPESERVIDORES E INTERAMERICAN ASSIST COSTA RICA S.A.

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El presente ANEXO N° 1 establece las características generales, coberturas y exclusiones de los servicios de asistencia establecidos en el Programa de Asistencia “ASISTENCIA AL HOGAR”.

1. COOPESERVIDORES mediante el programa de asistencia “ASISTENCIA AL HOGAR”, les brinda a sus AFILIADOS en adelante y para efectos de este contrato, los servicios de asistencia que se indican en el presente anexo contractual.
2. Por solicitud del AFILIADO al centro de atención telefónica de INTERAMERICAN ASSIST COSTA RICA S.A., y/o AMERICAN ASSIST INTERNATIONAL, dispondrá de atención ante cualquiera de las emergencias u otros servicios en la forma como se indica en el presente anexo contractual.

2. DEFINICIONES

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

- A) ACCIDENTE: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un AFILIADO, causado única y directamente por una causa externa, violenta, imprevista, fortuita y evidente (excluyendo cualquier enfermedad), durante la vigencia del contrato de asistencia al cual accede este anexo.
- B) AFILIADO: Persona natural asociado de COOPESERVIDORES y/o público en general que esté activo en el programa de asistencia “ASISTENCIA AL HOGAR”.
- C) AACR: INTERAMERICAN ASSIST COSTA RICA S.A.
- D) BENEFICIARIO: Titular que adquirió el servicio quien podrá gozar de todos o algunos de los servicios de “ASISTENCIA AL HOGAR” de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en presente anexo contractual.
- E) DOMICILIO: Es el lugar de uso habitacional permanente y habitual del AFILIADO dentro del territorio nacional continental de COSTA RICA.
- F) EMERGENCIA: Es todo hecho que se presente a consecuencia de acontecimientos debido a situaciones fortuitas, que no sean por daños o situaciones preexistentes, que no se deriven por falta de mantenimiento. Para ser considerada emergencia se deberá de reportar en el momento del incidente.
- G) FECHA DE INICIO: Fecha a partir de la cual los servicios de “ASISTENCIA AL HOGAR” estén a disposición de los Afiliados, 72 (SETENTA Y DOS) horas después de la afiliación al programa.

Anexo N° 1 “Condiciones Generales del Servicio “ASISTENCIA AL HOGAR”, del Contrato de Prestación de Servicios entre COOPESERVIDORES E INTERAMERICAN ASSIST COSTA RICA S.A.

H) PROGRAMA DE ASISTENCIA: Es el conjunto de servicios de asistencia que el AFILIADO tiene a disposición de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en el presente anexo.

I) SERVICIOS: Es la asistencia que se le brinda al AFILIADO de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en el presente anexo.

J) ALCANCE TERRITORIAL NACIONAL PARA TODOS LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA: Los servicios que a continuación se mencionan se prestarán única y exclusivamente en el territorio nacional continental de COSTA RICA y en el domicilio habitual permanente del AFILIADO siempre y cuando exista la infraestructura pública o privada para la prestación del servicio.

K) HORARIO HÁBIL: Días hábiles, no feriados, de lunes a viernes de 8:30 am a 5:00 pm.

L) HORARIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS: Durante las 24 (veinticuatro) horas.

M) TERRITORIALIDAD: El derecho a las prestaciones que a continuación se mencionan, se prestarán única y exclusivamente en el territorio nacional de Costa Rica, siempre y cuando exista la infraestructura pública o privada para la prestación del servicio.

3. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS, COBERTURAS Y EXCLUSIONES

ASISTENCIA AL HOGAR (cobertura en todo el territorio nacional)

ENVÍO Y PAGO DE TECNICO PARA PLOMERIA PARA DESTAQUEOS (MATERIAL Y MANO DE OBRA):

Cuando a consecuencia de una avería imprevista y fortuita no preexistente en las tuberías de desagüe del inmueble DEL DOMICILIO PERMANENTE DEL AFLIADO se presente una obstrucción que imposibilite la evacuación de las aguas servidas incluyendo tuberías de lavatorio, lavadero, lavatrastos AACR coordinará el envío de un técnico para que restablezca el flujo normal de las aguas servidas del inmueble, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: CRC 40.000,00 (cuarenta mil colones) sin límite de eventos en cuanto a cantidad durante el año en vigencia del servicio. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado y mano de obra. Este servicio no incluye limpieza de cajas de registro, tanques sépticos o cualquier tipo de destaqueo en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la empresa de servicios según corresponda. El servicio incluye el proceso de destaqueo con sonda manual, pero se excluyen aquellos trabajos que requieran el uso de sondas eléctricas.

ENVÍO Y PAGO DE CERRAJERO AL HOGAR: Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental de pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de robo que impida la apertura de la puerta principal de acceso al DOMICILIO y a solicitud del AFILIADO, se contactará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria con el fin de restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta del domicilio del AFILIADO en lo que a la cerradura respecta. El presente servicio se prestará hasta el siguiente

Anexo Nº 1 “Condiciones Generales del Servicio “ASISTENCIA AL HOGAR”, del Contrato de Prestación de Servicios entre COOPESERVIDORES E INTERAMERICAN ASSIST COSTA RICA S.A.

límite: CRC 40.000,00 (cuarenta mil colones) y sin límite de eventos por año. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra.

EXCLUSIONES AL SERVICIO DE CERRAJERÍA:

Quedan excluidas de la presente cobertura la reposición de la cerradura, la confección de copias de las llaves, cambio de combinaciones, reparación de cerraduras eléctricas, reparación de dispositivos de seguridad como alarmas, así como cerraduras que impidan el acceso entre partes internas del inmueble o de guardarropas, gavetas, alacenas y cualquier tipo de bien mueble.

ENVÍO Y PAGO DE VIDRIERO AL HOGAR: Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios que formen parte de las fachadas exteriores del domicilio y que pongan en riesgo la seguridad del mismo, por previa solicitud del AFILIADO, se enviará un técnico especializado en vidriería que realizará la asistencia de emergencia. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: CRC 40.000,00 (cuarenta mil colones) y sin límite de eventos por año. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra.

EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE VIDRIERÍA:

Quedan excluidas del presente servicio cualquier clase de espejo, vidrios con color o diseños, vidrios de grosor superior a 3 (tres) milímetros, vidrios de seguridad y todo tipo de vidrios que a pesar de ser parte de la edificación no formen parte de cualquier fachada exterior de la vivienda que dé hacia la calle poniendo en peligro la seguridad del inmueble, sus ocupantes o terceros.

ENVÍO Y PAGO DE ELECTRICISTA AL HOGAR: Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior del domicilio se produzca una falla de energía eléctrica en forma total o parcial por corto circuito, a solicitud del AFILIADO, se contactará a la brevedad posible un técnico especializado que controlará la emergencia con el fin de restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permita. No están incluidas reparaciones en áreas comunes. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: CRC 40.000,00 (cuarenta mil colones) y sin límite de eventos por año. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra.

EXCLUSIONES AL SERVICIO DE ELECTRICIDAD:

Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y/o reposición de averías propias de: Enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o fluorescentes, balastos y accesorios de electricidad en general, electrodomésticos tales como estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico. Se excluye cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la empresa de energía y cualquier reparación en las instalaciones eléctricas del inmueble en las que no exista falta de energía total o parcial, quedando claro que la cobertura de cambio de fusible o breaker, para abastecimiento de electricidad propia del domicilio, queda sujeta al diagnóstico del técnico enviado por AACR y que su falla sea únicamente por corto circuito para abastecimiento de electricidad propia del domicilio.

Anexo Nº 1 “Condiciones Generales del Servicio “ASISTENCIA AL HOGAR”, del Contrato de Prestación de Servicios entre COOPESERVIDORES E INTERAMERICAN ASSIST COSTA RICA S.A.

ENVÍO Y PAGO DE TÉCNICO PARA LA REPARACIÓN DE PORTONES ELÉCTRICOS: En caso de avería del portón eléctrico de acceso a la vivienda del afiliado, AACR enviará a solicitud del afiliado un técnico a su residencia a reparar el daño presentado y que impide la apertura o cerramiento de este, ese servicio se brindará con un límite de costo de CRC 40.000,00 (cuarenta mil colones) y limitado a 1 evento anual, este servicio se brindará en el espacio e indicado como horario hábil.

EXCLUSIONES EN REPARACIÓN DE PORTONES ELÉCTRICOS:

Se restringe para portones que dan acceso al ingreso o salida del vehículo a la propiedad del AFILIADO por lo que no aplica para portones secundarios o auxiliares.

REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE ASISTENCIA CON TÉCNICO EN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PORTONES ELÉCTRICOS: A solicitud del AFILIADO, AACR brindará información de proveedores en la zona de residencia del afiliado y coordinará la visita del técnico si lo amerita, este servicio no incluye el pago del servicio del técnico, sino que es únicamente de referencia e información por lo que pago de materiales y mano de obra será asumido por el afiliado en su totalidad. Este servicio de coordinación se dará sin límites en costo y eventos y se brindará en el espacio establecido como horario hábil.

ENVÍO Y PAGO DE SERVICIO DE TRASLADO DE MUEBLES ENTRE AMBIENTES DEL HOGAR: Por previa solicitud del AFILIADO, AACR enviará personal especializado para el traslado de muebles entre ambiente del mismo hogar, hasta el sitio designado por el AFILIADO dentro de la misma vivienda. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: CRC 40.000, 00 (cuarenta mil colones) y limitado a 1 (un) evento por año. El valor anterior incluye el costo de mano de obra.

EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE TRASLADO DE MUEBLES:

Este servicio se brinda en el horario establecido como horario hábil de lunes a viernes de 8:30 am hasta las 5:00 pm. Quedan excluidas de la presente cobertura muebles empotrados en paredes, suelo u otra superficie del inmueble, todo traslado de muebles superiores a un peso de 100 (cien) Kg, traslados entre planta alta y baja de la vivienda, en donde no se puede trasladar el mueble por medio de una zona común interna de acceso (área de escaleras), no se efectúan modificaciones del mueble (desarmar) con la finalidad de efectuar el traslado, ni igual caso contrario no se arman muebles. En todo momento el AFILIADO debe supervisar la ejecución del servicio. Este servicio se deberá coordinar únicamente en horario hábil y se coordinará en base y disponibilidad del proveedor de la zona.

ORIENTACIÓN LEGAL TELEFÓNICA EN MATERIAL LABORAL: Por previa solicitud del AFILIADO y cuando sea necesaria y a solicitud del AFILIADO AACR coordinará la asesoría legal telefónica con un profesional en derecho relacionado con temas de laborales vinculados al personal doméstico. Esta asesoría se brinda en horario hábil, entendido éste de lunes a viernes de 8:30 am a 5:00 pm, se brinda por espacio de una hora de asesoría legal telefónica como máximo, AACR no se hace responsable en caso de un excedente por el seguimiento de un proceso legal, documentación o representación del proceso legal posterior. El presente servicio se prestará sin límite de eventos por año.

Anexo Nº 1 “Condiciones Generales del Servicio “ASISTENCIA AL HOGAR”, del Contrato de Prestación de Servicios entre COOPESERVIDORES E INTERAMERICAN ASSIST COSTA RICA S.A.

SERVICIOS DE CONEXIÓN TÉCNICOS EN EL HOGAR: Cuando el AFILIADO requiera de servicios de indicación o referencia o hasta la conexión de técnicos para reparaciones en el hogar, AACR por previa solicitud podrá referenciarle un profesional para que pueda realizar la cotización de trabajos de mantenimiento general de inmuebles para servicios fuera de cobertura de emergencia. El costo de estos servicios correrá por cuenta y riesgo del afiliado. Los servicios por conexión serán: plomería, electricidad, cerrajería, vidriería en casos no cubiertos, así como carpintería, fontanería, lavado de tanques y limpieza de alfombras. El presente servicio se prestará sin límite en el costo y sin límite de eventos.

CHECK UP HOGAR (servicio en todo el territorio nacional)

El servicio de CHECK UP HOGAR se prestara cuando sea necesaria la mano de obra y por previa solicitud del AFILIADO, para la revisión de la instalación eléctrica, cambio de tomas e interruptores, limitado a 5 (cinco) unidades, verificación de posibles fugas de agua en registro, inodoros, grifos, sifones, mangueras de abasto desde que estén en un lugar visible y accesible (no incluye detección de fugas), lubricación de bisagras, de puertas y ventanas, siempre que no aplique el desmontaje de las mismas, instalaciones de duchas eléctricas o cambio de resistencia, limpieza de canoas de hasta una distancia de 15 (quince) metros, únicamente en edificaciones de una planta, AACR enviará personal especializado para realizar dichas labores al domicilio del AFILIADO. Lo anterior incluye la mano de obra, los materiales son por cuenta del AFILIADO. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: CRC 40.000 (cuarenta mil colones) y limitado a 1 (un) evento por año. El valor anterior incluye el costo de mano de obra y traslado, no se incluyen los materiales o accesorios necesarios para la instalación o realización de los servicios. Es posible utilizar hasta 3 (tres) solicitudes simultáneas en el evento disponible.

PC ASISTENCIA: SOPORTE TECNOLÓGICO EN LÍNEA 24/7:

PC ASISTENCIA - HELP DESK Y SOPORTE REMOTO: Ante una eventualidad o problema, AACR brindará, mediante su programa “ASISTENCIAL AL HOGAR”, asistencia de orientación técnica telefónica para la computadora de uso personal o de uso doméstico del AFILIADO, las 24 (veinticuatro) horas del día durante todos los días del año, en la forma como se describe a continuación, con una duración máxima de 60 (sesenta) minutos continuos en línea:

SOPORTE TECNOLÓGICO EN LINEA: Por previa solicitud del AFILIADO, cuando el problema no pueda ser solucionado vía telefónica, AACR con previa autorización del AFILIADO, coordinará la asistencia de un técnico vía remota, ingresando vía internet a su computadora de uso personal o bien doméstico con el fin de solucionar el problema. Es necesario que el AFILIADO autorice el acceso y que cuente con acceso a internet y la tecnología necesaria para este fin. Este servicio no tiene un límite máximo en el costo y ni eventos por año. El soporte remoto se dará para: a) la instalación y desinstalación de software licenciados o abiertos que posean documentación descriptiva del proceso de instalación, tales como y sin limitación: Office, Windows, internet, antivirus, aplicativos de multimedia, aplicativos de comunicación y sus servicios packs; b) instalación de antivirus por período restringido o limitado y de software abierto o de propiedad del AFILIADO; c) soporte tecnológico en línea para la instalación de Antispyware (AD WARE); d) soporte tecnológico en línea para la solución de problemas de impresión; e) guía rápida para el acceso y navegación en internet (Ubicación de funciones); f) guía para el uso de herramientas de programas del paquete Office a

Anexo Nº 1 “Condiciones Generales del Servicio “ASISTENCIA AL HOGAR”, del Contrato de Prestación de Servicios entre COOPESERVIDORES E INTERAMERICAN ASSIST COSTA RICA S.A.

nivel intermedio o básico (Ubicación de funciones); y g) soporte tecnológico en línea para la instalación de filtro de seguridad en el acceso a internet para niños. h) Orientación telefónica para la solución de problemas con la instalación de redes inalámbricas, i) Guía sobre el uso del internet y acceso a páginas web j) Pesquisa y referencia de precios de equipos de cómputo en el mercado nacional, todo lo anterior se brindará sin límite en el costo del evento y sin limitación en el número de eventos.

ASESORÍA LEGAL

ORIENTACION LEGAL TELEFONICA EN MATERIA FAMILIAR, CIVIL, PENAL, LABORAL, Y MATERIAL POR ROBO EN EL DOMICILIO, POR ROBO DEL VEHICULO Y/O FALLECIMIENTO DEL TITULAR: Por solicitud del AFILIADO y/o de un familiar cercano en caso de fallecimiento del titular del servicio y siempre que requiera alguna orientación legal telefónica para resolver inquietudes en materia familiar, civil, penal, laboral, AACR lo pondrá en contacto con un profesional en derecho con el fin de brindarle orientación telefónica. AACR no es responsable por cualquier determinación que tome el usuario del servicio, siendo éste el único responsable por cualquier acción que decida adoptar. El presente servicio se prestará sin límite en el monto y sin límite de eventos por año en horario establecido como horario hábil.

SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE INTERÉS A LA FAMILIA

Por solicitud del AFILIADO, AACR proporcionará información general vía telefónica sobre agencias bancarias, restaurantes, cine, conciertos, teatros, museos, eventos culturales, tarifas de hoteles, traductores e intérpretes, floristerías, empresas para la limpieza de alfombras y lavanderías, información y coordinación en servicios de floristerías. AACR presta este servicio como información o mera referencia y no tendrá, ni asumirá ninguna responsabilidad o costo sobre la prestación del servicio del proveedor. No hay límite de eventos al año en el uso de este servicio.

4. EXCLUSIONES GENERALES

Quedan excluidas de las coberturas establecidas, las reclamaciones o solicitudes de servicios por los siguientes conceptos:

1. Los servicios que el AFILIADO haya contratado sin previo consentimiento de AACR.
2. Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, derrumbes, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc.
3. Los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos mal intencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular y otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.

Anexo Nº 1 “Condiciones Generales del Servicio “ASISTENCIA AL HOGAR”, del Contrato de Prestación de Servicios entre COOPESERVIDORES E INTERAMERICAN ASSIST COSTA RICA S.A.

4. Los derivados de la energía nuclear radioactiva.
5. La prestación de los servicios se realizará dentro de la territorialidad indicada desde que exista infraestructura pública y privada para la prestación de los servicios, se exceptúan lugares donde no exista un acceso transitable por carretera, aquellos lugares en los que por fuerza mayor o caso fortuito no se pudiere prestar la asistencia y donde por razones de orden público se ponga en riesgo la integridad física del prestador del servicio.
6. Cualquier solicitud para reparaciones en el hogar que se derive a causa de una falla persistente, falta de mantenimiento del hogar o daños causados por reparaciones o remodelaciones de terceras personas y no siendo proveedores de AACR.
7. Los servicios se prestarán y tendrán cobertura en todo el territorio nacional continental.
8. Mala fe del AFILIADO, comprobada por el personal de la Empresa American Assist CR o si en la petición mediare mala fe.
9. Se excluyen de atención las zonas del país catalogadas, como de alto riesgo (zonas rojas, conflictivas, alto peligro delictivo) en donde el prestador del servicio (proveedor de AACR) se encuentre en riesgo para la prestación del servicio.
10. Cuando se evidencie un abuso, uso inusual o mal uso de los servicios de parte del AFILIADO.

5. OTRAS CONSIDERACIONES

OBLIGACIONES DEL AFILIADO

En caso de evento procedente según lo indicado en el presente anexo 1, el AFILIADO deberán solicitar siempre la asistencia por teléfono, a cualquiera de los números definidos para tal fin, debiendo indicar el nombre del AFILIADO, destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía o cédula de residencia o extranjería, la dirección donde solicita el servicio y destino (en los casos de grúa) el número de teléfono y tipo de asistencia que requiere.

6. RESPONSABILIDAD

AACR a través del programa “ASISTENCIA AL HOGAR” quedará relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del AFILIADO, no puedan efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este anexo. Así mismo los servicios que el AFILIADO haya contratado sin previo consentimiento de AACR, salvo en caso de comprobada fuerza mayor que le impida comunicarse con la misma o con terceros encargados de prestar dichos servicios.

Anexo N° 1 “Condiciones Generales del Servicio “ASISTENCIA AL HOGAR”, del Contrato de Prestación de Servicios entre COOPESERVIDORES E INTERAMERICAN ASSIST COSTA RICA S.A.

La prestación de cualquiera de los servicios, o el pago de cualquier suma de dinero derivada de las coberturas descritas en el presente anexo, no implica aceptación de responsabilidad por parte de AACR, respecto de los amparos básicos legales que del servicio deba garantizar su prestador original, tales como garantías, respaldos, incumplimientos, calidad del servicio, retrasos y otros que correspondan siendo que no se trata de un prestador de servicio seleccionado por AACR.

AACR no será responsable en ningún caso y en ninguna circunstancia de los resultados de los procedimientos, prácticas, recomendaciones y conceptos derivados del servicio y brindados por el personal contratado para brindarlo, por cuanto la responsabilidad se encuentra garantizada por cada uno de profesionales contratados que atienden el caso como acreditados para ejercer esa función.

Los servicios de asistencia donde exista reparos por parte de AACR cuentan con garantía de servicio por un plazo de 30 (treinta) días una vez finalizado el servicio.

La mayor parte de los proveedores de los servicios asistenciales son contratistas independientes debidamente autorizados y no empleados de AACR, sin embargo, AACR será responsable de los actos u omisiones por parte de dichos proveedores cuando sea aplicable.

En los casos donde se genere un daño ocasionado por un accidente en el proceso de maniobra del proveedor y que esto ocasione un daño al inmueble del afiliado o beneficiario, AACR se hará responsable o hará responsable al proveedor del servicio después del seguimiento pertinente y evaluó de autoridades encargadas en el momento por AACR o inspectores de seguros según pólizas del proveedor prestador del servicio según sea el caso y su reporte se haga dentro de las 24 (veinticuatro) horas máximo después de finalizo el servicio.

7. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

AACR podrá prestar los servicios en forma directa, con recursos técnicos y humanos propios, o en forma indirecta, por intermedio de contratistas, subcontratistas o proveedores, siempre que en el lugar en donde ha de prestarse el servicio de asistencia exista la infraestructura pública o privada, tales como vías y calles que permitan el acceso al DOMICILIO o las condiciones de seguridad y vigilancia pública o privada que garanticen la integridad personal del funcionario, colaborador, técnico o proveedor que vaya a prestar el servicio de asistencia.

8. EXCEDENTES

Cualquier costo que supere los montos establecidos en las coberturas de este anexo, deberá ser pagado por parte del AFILIADO con sus propios recursos antes de la prestación del servicio.

9. TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

El AFILIADO podrá dar por terminado en cualquier momento el servicio de asistencia sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de AACR, INTERAMERICAN ASSIST, o del AFILIADO. Si el AFILIADO cancela su servicio con COOPESERVIDORES también habrá lugar a la terminación o suspensión del servicio de Asistencia.